

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mutuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 125.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 18 del corriente, señalada con el número 352, página 654, se halla inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, su fecha 13 del actual, cuyo literal contesto y pormenores para la exposicion de Minería que ha de tener lugar en la Corte en 15 de Mayo próximo, son como sigue:

«Nada tan grato para los Gobiernos que inspiran sus actos en las conveniencias del país que prestar la más decidida cooperacion á toda idea que tienda al desarrollo y progreso de sus intereses materiales y al buen nombre de la Nacion. Y como son innegables las ventajas que para esta entraña la anunciada Exposicion nacional de Minería, Artes metalúrgicas, Cerámica y Cristalería, que habrá de celebrarse en la capital de España desde 15 de Mayo á 15 de Junio del año próximo;

De orden de S. M. el REY (Q. D. G.) encargo á V. S. que, con arreglo á las instrucciones que á continuacion se insertan, proceda desde luego á la constitucion de la Junta que en las mismas se determina, con el fin de que, llevando el estímulo á las clases productoras relacionadas con el certámen de que se trata, respondan decididas á un pensamiento que tanto puede enaltecernos, contribuyendo al par al fomento de la pública riqueza.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1881.—ALBAREDA.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Pormenores de la Exposicion.

En este certámen deberán figurar los minerales, productos, máquinas, instrumentos, aparatos, herramientas y documentos que se citan á continuacion:

Minería.

Todos los minerales que en estado natural tienen aplicacion á las artes y á la industria, como las *pedras de construccion*, los que se emplean en la *escultura y decoracion*, en la *cerámica*, en los *tintes y pintura*, y los que en agricultura se aprovechan con el nombre de abonos minerales naturales; es decir, las *fosforitas*, el *guano mineralizo ó fósil*, *margas*, *calizas*, *yesos* etc. etc., con los que se destinan á artefactos refractarios al calor, como la *magnesita*, el *amianto kaolin* y otros.

Las piedras que sufren una descomposicion antes de aplicarlas á las artes y á la industria, y entre las que se cuentan las *calizas*, *piedra de yeso*, *alunitas* etc., y las que sirven para la fabricacion del *vidrio* y de los *productos químicos*, como el *cuarzo*, la *creta*, ciertas *piritas* y algunos *óxidos de hierro*, el *azufre*, *manganesa* y otros deben ocupar un lugar preferente en la Exposicion.

En seccion separada se agruparán los minerales que generalmente forman el objeto especial de la minería, como son los metalíferos, desde los

que producen el *sódio* y el *hierro* hasta el *platino* y el *oro*; las sales en estado sólido y en disolucion; las *aguas minerales*; los *combustibles fósiles*; las *pedras preciosas*; las *plantas* de cuyas cenizas se extraen cuerpos tan importantes como la *barrilla*, el *yodo* y el *bromo*, y todos aquellos minerales que se explotan como los metalíferos, por hallarse en análoga posicion geológica, y que se utilizan ya para fundentes, como el *espato fluo*, ya en la pintura, como los *ocres* y la *barita*, ó ya para adulterar productos de valor y gran consumo con el fin de abaratar su precio como la *esteatita* ó *jaboncillo* etc.

Es interesantísimo además que figuren en la Exposicion minerales de todas especies, por raros que sean, y aunque parezcan de escaso valor por sus aplicaciones: primero, por que el estudio de estos minerales es importante para la ciencia y la cultura de la Nacion; y segundo, porque el ingenio humano, incitado por las necesidades de la sociedad, cada día más apremiantes, convierte con frecuencia minerales y rocas de escasisimo interés, al parecer, en materias primeras de lucrativas industrias. El *sódio*, el *aluminio*, el *níquel*, el *manganeso*, el *vanadio*, el *fósforo* y algunos otros cuerpos simples se encuentran en minerales que en el espacio de 40 años han pasado de la categoria de rarezas científicas al rango de los minerales más productivos, y otro tanto puede ocurrir en igual ó menor periodo de tiempo con alguno de los que hoy se consideran como curiosidades puramente científicas.

Con separacion tambien se ex-

pondrán las *rocas* y los *fósiles* de las formaciones geológicas que aparecen en la superficie del suelo español. El estudio de estos productos naturales, con las cartas y secciones geológicas á la vista, suministrará nociones y datos del mayor interés para la ciencia, la agricultura y las demás industrias.

En la Exposicion de minería deben aparecer las *máquinas*, los *artefactos* y las *herramientas* destinadas á la perforacion, al *desagüe*, á la extraccion, transporte de materiales y obreros; alumbrado y ventilacion de las minas; los materiales empleados en la *fortificacion* de las labores con *modelos* de excavaciones, portadas, arcos revestimientos etc.; los trajes usados por los mineros, los aparatos de salvamento contra la asfixia y las inundaciones; los destinados á la molienda, lavados y separacion de los minerales, con los instrumentos que usan los Ingenieros para el levantamiento de planos, nivelaciones y direccion de los trabajos subterráneos.

Los documentos de la seccion de minería son:

Las cartas y secciones geológicas, descripcion de terrenos y de sus *fósiles impresos y manuscritos*.

Los planos y secciones de las minas, diseños de las máquinas, aparatos y herramientas con noticias de la historia, desarrollo y produccion de sus labores, descripcion de los criaderos, estudios referentes á los yacimientos y composicion de los minerales y la mayor cantidad posible de datos estadísticos de los años que haya durado la explotacion.

Por fin, se recomienda la remi-

sion, puesto que ocuparian lugar preferente, de los aparatos y herramientas de la antigüedad que suelen hallarse en España con cierta frecuencia en las provincias del Mediodía y Levante. Con tan preciosos objetos podrá formarse una seccion *arqueológica* que cierre el cuadro de la minería y contribuya poderosamente á aumentar el brillo y el interés de la Exposicion.

Artes metalúrgicas.

Las *menas* ó minerales que contienen los metales y otros cuerpos inorgánicos que la industria utiliza directamente, tales como los minerales de *hierro* crudos y calcinados; las *calaminas* y *blendas* en los mismos estados; las *galenas* y *carbonatos de plomo*, las *piritas de cobre*, los *óxidos* y *carbonatos del mismo metal* crudos tambien y calcinados, los minerales *argentíferos* los de *oro*, *antimonio*, *azufre* etc., son los productos más interesantes que deben figurar en esta parte de la Exposicion. Se presentarán en el estado en que se reciben de las minas, por clases, con etiquetas en que conste su procedencia y su riqueza media.

Los *régulos* y *metales* en los diferentes estados de fabricacion, por ejemplo, de *lingotes*, *hierro dulce*, *esponja*, *acero*.... refiriéndose al *hierro*; de *cobre negro* y *refinado* á varios puntos, el *zinc crudo* y *afinado* etc. etc.; los productos metalúrgicos que se denominan *matas* ó *crudos*; las *escorias*, *hollines*, *sublimaciones*, *legias* ó *disoluciones*; *sales* cristalizadas ó amorfas; y en una palabra, todos los productos intermedios en que se van transformando las *menas* durante su beneficio, deben ocupar tambien un lugar preferente en la Exposicion. Es del mayor interés que los fabricantes expositores remitan con estas *menas* y productos los *fundentes* y *reactivos* que usen en sus operaciones; entre los primeros, las *castinas*, *arcillas*, *óxidos de hierro*, *silice*, *fluorina* etc.; entre los segundos, el *hierro* para precipitar, el *zinc* para disolver plata y otros metales, el *sulfato de plomo* etc.

Por separado presentarán los expositores dibujos de los hornos y chimeneas, calderas, pilones de disolucion y demás aparatos que utilicen en sus operaciones, muestras de los materiales refractarios que usen en su construccion y diseños de las máquinas soplantes, trituradoras, montacargas, estufas y hornos para calentar gases, trenes de laminar, bancos de estirar tubos y alambres, martillos, tijeras y de cuantas máquinas y aparatos se em-

plean en metalúrgia, en la quincallería, en el ramo de platería y en todas las fabricaciones concernientes al trabajo de los metales.

Tendrán naturalmente cabida en esta seccion los metales elaborados con las máquinas nombradas, y se considerarán como productos metalúrgicos los artículos de hierro colado y dulce que se emplean en las construccion y en la decoracion de edificios, como columnas, cresterías, arcos, impostas, ménsulas, repisas, cierres, vigas, clavazon y los llamados de herrajes; las armas, cartuchos; proyectiles y pertrechos de guerra y de marina, esencialmente metálicos, que se fabrican en los establecimientos confiados á los cuerpos de Artillería y de Armada, ó que sean propiedad de particulares; las planchas, tubos, cabilla y alambre de cobre, laton, hierro, plomo, zinc y demás metales y sus aleaciones; la casquería, quincalla de todas clases y formas, comprendiendo en este grupo los cubiertos metálicos, los botones y otros artículos imposibles de enumerar, análogos á los nombrados y esencialmente metálicos, como los de hoja de lata, zinc, hierro colado, plata y oro. los caracteres de imprenta, perdigones etc.

Deben figurar además en la Exposicion las herramientas metalúrgicas, los pirómetros, balanzas de precision y los aparatos para ensayos docimásticos.

Y por último, los tratados de metalurgia, las Memorias descriptivas de procedimientos metalúrgicos, manuscritas é Impresas; los proyectos de hornos, aparatos y máquinas referentes al beneficio de los minerales y al trabajo de los metales, que se expondrán con la separacion debida, contribuirán al esplendor de las secciones científicas de la Exposicion, y á la mayor instruccion de los interesados en los progresos de la industria metalúrgica.

Cerámica y cristalería.

Cuanto con estas importantes industrias esté relacionado será admitido en este certámen.

Premios.

Medallas de oro, de plata, de bronce y menciones honoríficas, que se concederán:

En Minería á aquellas Sociedades ó industriales que con la explotacion utilicen los medios que mayor comodidad y ventajas para el trabajo ofrezcan al obrero.

Serán igualmente objeto de recompensa las máquinas, herramientas, aparatos de luz y demás que hayan alcanzado el grado de perfeccion posible.

En Metalurgia obtendrán recompensa los establecimientos ó industriales que más se distinguan en el beneficio de los metales, así como los artistas que al aplicarlos á objetos de uso comun, de lujo ú ornamentacion, exhiban en el certámen los trabajos más notables.

Tambien alcanzarán premio las incrustaciones, grabados y tipos de imprenta que á juicio del Jurado sean dignos de él.

En agua *minero-medicinales* serán premiados los establecimientos mejor montados, é igualmente las *Memorias facultativas* que contengan el mayor número de datos, tanto en lo que se relacione con la bondad de las aguas, como con las condiciones climatológicas é higiénicas de la localidad, expresando tambien las mejoras de que sea susceptible el establecimiento.

En *cerámica* y *cristalería* serán recompensados los establecimientos que presenten productos que acusen un progreso sobre la fabricacion más conocida en el país.

Los obreros, cuya inteligencia, laboriosidad y honradez son el primer factor en los adelantos de la industria fabril y manufacturera, serán igualmente premiados, teniendo en cuenta las propuestas é informes que al efecto dirijan los Jefes de los respectivos establecimientos cuyos productos concurren á la Exposicion cuando aquellos sean pedidos por la Comision designada, mereciendo siempre justa preferencia los obreros que hayan trabajado en los objetos que más se distinguan y merezcan galardón.

Igualmente se darán premios especiales á los obreros que, excediéndose á su mision ó adelantándose en conocimientos e inventiva á los que se dedican al trabajo que les sea peculiar, hayan contribuido al perfeccionamiento de la obra que ejecutan sin la enseñanza ó indicaciones del jefe de su taller ó fábrica.

Medallas de cooperacion.

Se concederán de oro ó plata á las corporaciones provinciales y municipales, Ingenieros, Autoridades, prensa periódica y particulares cuyos servicios sean notorios en pró del mejor éxito de la Exposicion.

Instalaciones.

Los individuos ó localidades que deseen exhibir sus productos en instalaciones especiales deberán dirigirse desde luego al Excmo. señor Presidente de la comision ejecutiva de la Exposicion, Valverde, 30, Madrid; haciéndole saber el espacio que necesitan, para que les sea reservado con la conveniente anticipacion.

Las instalaciones que más se hagan notar por su riqueza ó buen gusto serán tambien premiadas.

Custodia del edificio.

La general del local de la Exposicion estará á cargo de la comision respectiva; pero la particular de las instalaciones especiales y para la debida garantia del expositor correrá á cargo de las personas en quienes estos deleguen, las cuales se harán acreditar como tales.

Remision de efectos.

Las comisiones receptoras en cada provincia serán encargadas de hacer el envío á Madrid de los productos ú objetos que le sean presentados, corriendo el pago del transporte á cargo de la comision ejecutiva de la Exposicion.

Dichas comisiones las compondrán: el Gobernador de esta provincia, como Presidente; Vice, el de la Diputacion provincial; Vocales natos, el Ingeniero Jefe de Minas, el de Montes, el de Caminos, el Agrónomo que desempeñe la Secretaria de la Junta de Agricultura, los Jefes más caracterizados de Artillería é Ingenieros, los Presidentes de las Sociedades consagradas al fomento de las artes, la industria, la agricultura ó el comercio; el Director del periódico más antiguo de la localidad; un Ingeniero industrial, que designará el Gobernador, y el Jefe de la Seccion de Fomento como Secretario.

A esta Junta podrá la Autoridad superior civil de la provincia asociar todas aquellas personas que crea conveniente.

Los objetos que hayan de figurar en la Exposicion habrán de ser necesariamente entregados en las Secciones de Fomento de los Gobiernos civiles ántes del 31 de Marzo de 1882.

Los expositores que hagan directamente á Madrid y por propia cuenta el envío de efectos los entregarán en los almacenes del Palacio de Indo ántes del 15 de Abril del citado año.

Maquinas.

El emplazamiento é instalacion en la galería á este objeto destinado será de cuenta del expositor.

Advertencias importantes.

Para adquirir cualquier dato de que deseen tener conocimiento los señores expositores, podrán dirigirse al Excelentísimo Sr. D. Leopoldo de Alba Salcedo, Presidente de la comision ejecutiva de la Exposicion minero-metalúrgica, Madrid.

Al enviar los *Ejemplares de minería* conviene se haga constar en la hoja de remision que el expositor acompañe su nombre, la denominacion de la mina, su calidad, situacion, distancia que la separa de las vias de comunicacion, coste del arrastre y ley ó riqueza de sus minerales. Tambien deberá expresarse, si está la mina en explotacion, cuál sea su producto medio trimestralmente, y si se desea arrendar, enajenar ó procurar el auxilio del capital para el desarrollo de aquella.

Conviene que acompañe á los objetos de *metalurgia, cerámica y cristalería*, relacion de todos los detalles que más puedan conducir al conocimiento de su bondad, baturatura etc.

Todos los expositores que aspiren á la realizacion de los artículos que exhiban en instalaciones particulares pondrán en cada uno de ellos una tarjeta que en sitio visible determine su precio, la cual será sustituida por otra que dirá *vendido*, cuando con efecto lo haya sido.

Los objetos no podrán retirarse sin previo permiso de la comision encargada de la vigilancia general del local hasta que se haya cerrado definitivamente la exposicion.

Los fabricantes é industriales que haya obtenido premios en anteriores concursos nacionales ó extranjeros deberán hacerlo constar así, expresando su clase y calidad.

Y con objeto de que en esta provincia de mi mando tenga la debida publicidad, se inserta en el periódico oficial para conocimiento de los industriales que se sirvan concurrir á tan digno certámen.

Palencia 29 Diciembre de 1881.
—El Gobernador, *Domingo Garcia*.

Circular núm. 126.

El Alcalde de Cervatos de la Cieza, me participa haberse presentado á su Autoridad, Gregorio Amezuza, vecino de aquel pueblo dándole parte de que el dia 27 del actual se fugó de casa su hijo Andrés Amezuza Perez, cuyas señas se expresan á continuacion, ignorando su paradero.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura poniéndole á disposicion de este Gobierno caso de ser habido para hacerlo á dicho Alcalde que le reclama.

Palencia 29 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, *Domingo Garcia*.

Señas generales.

Edad 16 años, estatura baja, pelo castaño, sin barba; viste pantalón de paño basto, chaqueta del mismo paño, faja encarnada, borceguies gordos, sombrero hongo y capa de paño pardo.

Circular núm. 127.

Seccion de Fomento.—Subasta.

Montes.

El dia 24 de Enero próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Cervatos de la Cieza, ante el Alcalde del mismo, la subasta de 34 arboles del plantío titulado «Pacha» del mismo.

El acto se verificará con estricta sujecion al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, siendo de cuenta del rematante los gastos del expediente.

Palencia 24 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, *Domingo Garcia*.

Circular núm. 128.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º

Carreteras.

Habiéndose hecho efectivo por el pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento correspondiente al expediente de expropiacion de terrenos del término municipal de Salinas y sus anejos, cuyos terrenos ocupa la carretera de Cervera á Agoilar de Campoó, se ha señalado el dia doce del próximo mes de Enero para que personándose en dicha localidad el citado Pagador proceda á verificar los pagos á los propietarios interesados ateniéndose á las formalidades que establecen los artículos 62 al 65 del Reglamento para la ejecucion de la ley de expropiacion forzosa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 24 de Diciembre de

1881.—El Gobernador, *Domingo Garcia*.

RECTIFICACION

Por un error involuntario aparece en el Boletín oficial del 23 del actual y en el anuncio de la Direccion general de obras públicas para la subasta del trozo primero de la seccion de carretera de Villada á Carrion que el presupuesto de contrata asciende á la suma de 15211 pesetas 54 céntimos debiendo decir 152411 pesetas 54 céntimos que es el verdadero importe de contrata del trozo referido.

Lo que se hace saber á los interesados á los fines procedentes.

Palencia 29 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, *Domingo Garcia*.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ANUNCIO.

La Direccion general de la Deuda pública en circular de 21 del actual, manifiesta á esta Administracion económica, la facultad que concede á los tenedores de títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, para presentarlos en esta oficina al reembolso al 50 por 100 de su valor nominal los dias 29, 30 y 31 del mismo, si así les conviene.

Desde el dia 2 de Enero próximo se admitiran igualmente los títulos del 2 por 100 interior que presenten á conversion por los de la nueva deuda al 4 por 100.

La presentacion se hará en dobles carpetas y los títulos contendrán el cupon de 1.º de Julio de 1882 y todos los demas de vencimientos posteriores.

No se admitirá título alguno que haya sido amortizado en el sorteo celebrado el 26 del corriente ni en ninguno de los verificados anteriormente.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 28 de Diciembre de 1881.—P. I., Nicolas Alonso.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Maximino Rodriguez Guerrero Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maria

Garcés, cuyo segundo apellido así como su actual paradero se ignora, natural que se dice ser de Soria, viuda y como de unos sesenta años y de oficio servienta, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de esta en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta Provincia, comparezca en este Juzgado sito en el piso bajo del Palacio Consistorial de esta Ciudad y escribania del que refrenda, al objeto de prestar la oportuna declaracion de inquirir como procesada en la causa que instruyo por hurto de un reloj de plata y una sabana á Josefa Calderon Robles de esta vecindad, apercibida que de no presentarse se la declarará rebelde y la parara el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á mi disposicion en la cárcel de este partido con las debidas seguridades de la Maria Garcés, la cual es, de estatura regular, bien parecida, delgada y descolorida, con una señal ó cicatriz de un golpe en la parte superior de la frente, ojos como el pelo negros, y nariz regular algo afilada, vestía á la cabeza pañuelo de lana negro, flor suelta, otro al cuello, de lo mismo todo negro, abrigo oscuro, manteo encarnado añadida en la parte de abajo, calcetas azules y zapatillas de irma, todo bastante usado.

Dada en Palencia á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Por mandado de S. S.º El Escribano Isidoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Villalobon.

Se hallan vacantes las plazas de Guarda del campo y término de esta villa, y la de ganado mayor, cobrando el agraciado por la primera medio cuartillo de trigo de buena calidad en el mes de Setiembre por cada una obrada de tierra y aranzada de viñedo y tres celemines por cada caballería que guarde, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de 8 dias á contar desde

la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Villalobon 25 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Aniceto Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

Por renuncia del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa dotada con el sueldo anual de setenta y cinco pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por razon de la asistencia facultativa a seis familias pobres, dejando en libertad al agraciado el contratar con las familias pudientes, que al respecto de 18 celemines de trigo por cada matrimonio, dos idem por hijo de de familia le podrá producir sobre ciento veinte fanegas de dicha especie.

Los aspirantes a dicha plaza presentaran sus solicitudes convenientemente documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Manquillos 29 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Telesforo Valtierra.—P. A. del Ayuntamiento, Camilo Ruiz y Avendaño Secretario.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del presente mes.

Precios. Pts. Cs.	Clases.	Articulos.	Cantidades.	Fechas.
1 07	2. ^a	aceite.	400 litros.	23 Diciembre

Palencia 24 de Diciembre de 1881.—El Administrador, Ricardo Salcedo.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

CIRCULAR.

Conocer puntualmente las cantidades satisfechas por obligaciones de la primera enseñanza en todos los pueblos de esta Provincia, durante el año que hoy finaliza, y saber con rigurosa exactitud los debitos que por el mismo concepto resultan en esta fecha, es una necesidad perentoria de esta Inspeccion, ya para dar el debido cumplimiento á una orden de la Direccion general de Instruccion pública, que así lo exige, ya para formalizar la relacion total de los descubiertos, que por personal, material, retribuciones, convenidas y alquileres de edificios existen, y dar cuenta de ella á la Superioridad, á fin de que puedan adoptarse las medidas convenientes á la extincion de los atrasos que aparezcan.

En esta atencion, y para poder reunir todos los datos necesarios para cumplir escrupulosamente el deber impuesto á esta Inspeccion, es indispensable que todos los Maestros y Maestras que regentan escuela pública en esta Provincia, antes del 10 de Enero próximo, remitan indefectiblemente, bajo sobre dirigido al Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública, un estado conforme al modelo inserto á continuacion de esta Circular, en el que consignarán en cada casilla, segun indica el epigrafe de cada una de ellas, las cantidades recibidas y las que se adeudan por los conceptos y las épocas que expresa el estado referido.

La importancia del servicio que se interesa en esta Circular y el deber de cumplir órdenes emanadas de la Superioridad, son motivo altamente poderoso para no demorar ni por un momento la remision de los datos que se reclaman, y así lo espera la Inspeccion de la actividad y celo que distinguen al Magisterio de esta Provincia.—Palencia 31 de Diciembre de 1881.—El Inspector, Valentiu Mozo Perez.

Modelo del estado que se cita en la precedente Circular.

PROVINCIA DE PALENCIA.

AYUNTAMIENTO DE.....

PUEBLO DE.....

ESTADO demostrativo de los pagos realizados por obligaciones de 1.ª enseñanza durante el año de 1881 y de los descubiertos que resultan en 31 de Diciembre del citado año de 1881.

	Cantidades satisfechas desde 1.º de Enero á 31 de Dbre. de 1881.				Débitos que resultan en 31 de Diciembre de 1881.				
	Personal.	Material.	Retribuciones	Alquileres.	Personal.	Material.	Retribuciones.	Alquileres	TOTAL.
Por débitos anteriores...									
Por obligaciones del año actual...									
Totales...									

Pueblo de Enero de 1882.

El Maestro,

ANUNCIOS PARTICULARES.

El nuevo mercado de toda clase de Cereales y Ganados.

Con el correspondiente permiso, el Ayuntamiento de esta villa de Bahillo, ha determinado establecer uno en dicha villa los Domingos de cada semana, y dará principio el dia primero de Enero próximo.

La poblacion como punto céntrico de bastantes pueblos que se hallan á corta distancia, ofrece fácil y probable venta, tanto para la clase arriba expresada, como para los demás articulos de venta que se puedan presentar; y por más que la poblacion hoy carezca de ciertas comodidades necesarias á los concurrentes, no carece de espaciosos sitios y en particular para los cereales.

El Mercado se inaugurará con diferentes funciones públicas, á las que concurrirá la orquesta y dulzaina de esta poblacion, para entretenimiento de los concurrentes.

Bahillo 14 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Francisco Lerones., 2=3

VALORES DEL ESTADO

CUPONES DE TODA LA DEUDA COMPRA

Felino F. de Villarán.
Palencia.—Herreros, 14.

TEJAR EN RENTA.

Se arrienda uno en Villasirga, que pertenece á D. Próculo N. Garrachon, con dos hornos y cobertizos para calentarlos.

Tambien tiene otro cobertizo mas grande para depositar los materiales sin cocer, local proporcionado para recojer la cal, casa habitacion para la familia del tejero y tierra y agua sobrantes:

Con el tejear se arrienda una tierra á él contigua que hace una obrada y que es de buena calidad para producir y para fabricar tejas y ladrillos.

Los que quieran interesarse en el arrendamiento de ésta finca pueden entenderse con su dueño en Villasirga. 3=6—1 y m.

Se compra el cupon de toda clase de deuda del Estado, vencidero en 31 del corriente mes, Zapata, número 25, Palencia. 4—6

D. JUAN MELGAR CASADO.

Procurador de los Tribunales Civiles y Eclesiásticos de Palencia, hijo del que lo fué, D. Tomás Melgar Perez, ha trasladado su bufete á la calle Carnicerías, núm. 5 entresuelo, donde continúa desempeñando las funciones propias de su cargo con la actividad que le caracteriza.

Carnicerías 5, entresuelo. 7

DECLARACIONES DE VECINDAD

Y

Resúmenes del Padron.

Se hallan de venta en la imprenta de este Boletin, Don Sancho 13.

Por débitos de contribucion territorial de este distrito municipal, correspondiente á los años do 1868 á 69, hasta el 80 á 81 y Empréstito Nacional, se venden en pública subasta, varias fincas rústicas y urbanas en campo y casco de esta ciudad, cuyo remate tendrá lugar el dia 7 del actual mes y año, á las once de su mañana en el Salon del piso bajo del Palacio Consistorial. La descripcion detallada de las fincas, se halla en el edicto fijado al público en el vestibulo del referido Palacio, donde puede enterarse todo el que desee tomar parte en la licitacion.

Maderas de olmo para carreteros.

Quien quisiere comprar maderas de olmo para carros, de 3 años de corta y buena calidad puede dirigirse á Manuel Miguel, vecino de Villamediana. 1—3

SE VENDE.

En campo y término de Frechilla, 34 obradas de tierra labrantía de superior calidad; para tratar, pueden hacerlo con Don Leoncio Villan Calvo, Procurador de los Tribunales de la ciudad de Palencia, que habita calle de Carnicerías núm. 18 donde se celebrará la subasta el 29 de Enero á las doce de su mañana.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Monendez.